

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2024-OCI/0697-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO
HUALLAGA**

MOYOBAMBA, MOYOBAMBA, SAN MARTÍN

**“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN ADJUDICACIÓN
SIMPLIFICADA N° 007-2024-OGESS-AH/CS – PRIMERA
CONVOCATORIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 4 DE JULIO DE 2024 AL 7 DE AGOSTO DE 2024**

TOMO I DE I

MOYOBAMBA, 8 DE AGOSTO DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2024-OCI/0697-SOO

“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-OGESS-AH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2024-OCI/0697-SOO

“OTORGAMIENTO DE BUENA PRO EN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-OGESS-AH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud San Martín, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0697-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “Otogamiento de buena pro en Adjudicación Simplificada n.° 007-2024-OGESS-AH/CS – Primera Convocatoria” llevado a cabo por la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, en adelante “la OGESS AH”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. COMITÉ DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-OGESS-AH/CS, LLEVADA A CABO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL II-1 DR. JOSE PEÑA PORTUGUEZ – TOCACHE, OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA ECONÓMICA MAYOR, IGUAL A S/ 210 000,00, PARA LO CUAL DESCALIFICÓ A DOS POSTORES QUE PRESENTARON MENORES OFERTAS ECONÓMICAS, AL MARGEN DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS; SITUACIÓN QUE LIMITARÍA AL ESTADO EN CONTRATAR DICHO SERVICIO POR UN MONTO MENOR EN HASTA S/ 105 000,00; Y ADEMÁS, ESTARÍA AFECTANDO EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

De la recopilación de información llevada a cabo por personal del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, en adelante “OCI DIRESA SM”, se advirtió que los integrantes titulares del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2024-OGESS-AH/CS, conformados para llevar a cabo la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo especializado a todo costo para los ascensores del Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez – Tocache, el 11 de julio del presente, otorgaron la buena pro de la mencionada adjudicación simplificada a la empresa Tecnologías Médicas y Logística Hospitalaria S.A.C. (TMLH S.A.C.), quien presentó la oferta económica más elevada e igual a S/ 210 000,00, para lo cual descalificaron las propuestas de dos (2) postores que fueron admitidas, bajo la observación de que no habrían acreditado la constancia en físico de la habilidad profesional del responsable del servicio, y por no haber cumplido con acreditar la experiencia mínima del responsable del servicio propuesto.

Al respecto, es menester precisar que en las bases integradas no se estableció de manera clara y precisa la forma de presentación de la colegiatura y habilidad del profesional responsable del servicio, teniendo en cuenta que, dicha información es pública; asimismo, respecto a la experiencia mínima del responsable del servicio propuesto por un postor descalificado, el comité de selección habría utilizado documentación que no se encuentra contenida en la propuesta técnica y económica de dicho postor e incumpliendo lo establecido en las bases integradas, respecto a que de presentarse experiencia ejecutada en paralelo, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se deberá considerar una vez el periodo traslapado, situación que no fue tomada en cuenta por el comité de selección.

Los hechos expuestos, ocasionados por los integrantes titulares del comité de selección, habrían incumplido con lo establecido en los literales B.3.1 *FORMACIÓN ACADÉMICA* y B.4 *EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE*, del numeral 3.2 *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*, del *CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA* de las Bases Integradas, respecto a la formación académica y acreditación de la misma, y experiencia, del personal clave en el cargo de Responsable del Servicio. Asimismo, habrían incumplido lo establecido en los artículos 46°, 49°, 50° y 51° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la responsabilidad del comité de selección, los requisitos de calificación, el procedimiento y los factores de evaluación; así como los principios que deben regir en las contrataciones públicas, de igualdad de trato, transparencia, eficacia y eficiencia, e integridad, establecido en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

La situación expuesta, estaría limitando al Estado en contratar dicho servicio por un monto menor en hasta S/ 105 000,00; además, estaría afectando el adecuado funcionamiento de la gestión pública.

A continuación, se describen los hechos advertidos:

1. Integración de bases de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2024-OGESS-AH/CS

El 4 de julio de 2024, se publicó en el portal del SEACE las bases integradas de la referida adjudicación simplificada, suscrita por los integrantes titulares del comité de selección¹, designados según *FORMATO N° 04-010-2024-OGESS-AH*, en cuyo numeral 3.1 *TERMINOS DE REFERENCIA*, del *CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA* se describió los Términos de Referencia, siendo que en el Anexo 2 de dichos términos de referencia, se estableció el perfil del personal clave, conforme se detalla a continuación:

FORMACIÓN PROFESIONAL	GRADO ACADÉMICO MÍNIMO	EXPERIENCIA
<i>Un (01) Ingeniero mecánico o mecánico electricista o electricista o Electrónico o Industrial, profesional titulado.</i>	<i>Ingeniero</i>	<i>36 meses en mantenimiento de instalaciones y/o mantenimiento de ascensores y montacargas en hospitales públicos, privados, edificaciones residenciales, y empresas industriales, se contabilizará la experiencia a partir de la fecha de OBTENCIÓN DEL TÍTULO.</i>

Asimismo, en el numeral 3.2 *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*, se estableció los requisitos de formación académica y experiencia del personal en el cargo de responsable o jefe del servicio, conforme a lo siguiente:

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN **B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

¹ José Eduardo Izquierdo Mego (Presidente), Miguelita Tirado Ruiz (Primer miembro) y Alvaro Rodrigo Chevarria Mar (Segundo miembro).

B.3 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CARGO	PROFESIÓN
Responsable del servicio	Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o electricista o Electrónico o Industrial, Profesional Titulado, colegiado y habilitado

(...)

Acreditación:

Se acreditará con copia simple del título profesional.

EL TÍTULO PROFESIONAL será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://titulosinstitutos.pe/>, según corresponda.

En caso el TÍTULO PROFESIONAL no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

(...)

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CARGO	EXPERIENCIA
01 jefe del servicio	Experiencia mínima de (36) meses, en mantenimiento de instalaciones y/o mantenimiento de ascensores y montacargas en hospitales públicos y/o privados, edificaciones residenciales y empresas industriales.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

(...)

- **Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.**

Conforme se advierte, en las bases integradas se definió los requisitos de profesión y experiencia del personal en el cargo de responsable o jefe de servicio, siendo que si bien se estableció que para dicho cargo propuesto, el personal profesional debía estar titulado, colegiado y habilitado,

no se precisó de manera expresa que documentación debía presentarse para acreditar la colegiatura y habilidad de dicho personal, pero si quedó definido la acreditación para el título profesional, el mismo que debía ser presentado en copia simple, pudiendo ser verificado por el comité de selección a través de las páginas web correspondientes. Asimismo, respecto a la experiencia del responsable o jefe de servicio, se definió en las bases integradas como mínimo 36 meses en mantenimiento de instalaciones y/o de ascensores, montacargas en hospitales, edificaciones o empresas industriales, y de ser el caso de presentarse traslape, solo se considerará una vez el periodo traslapado.

2. Otorgamiento de la buena pro

De la revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, respecto al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 007-2024-OGESS-AH/CS, se advirtió que según el cronograma de dicho procedimiento, la presentación de ofertas se llevó a cabo el 9 de julio del presente, siendo de manera electrónica, así también que la evaluación y calificación fue llevada a cabo el 10 de julio y el otorgamiento de la buena pro el 11 de julio de 2024. Siendo ello así, se realizó la revisión de la documentación registrada en dicho sistema, que a continuación se detalla:

Respecto a la Presentación de Ofertas, quedó registrado en el SEACE que fueron cinco (5) postores los que presentaron sus correspondientes ofertas, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1
Presentación de ofertas

Presentación de ofertas/expressión de interés				
Entidad convocante :		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN - SALUD ALTO HUALLAGA		
Nomenclatura :		AS-SM-7-2024-OGESS-AH/CS-1		
Nro. de convocatoria :		1		
Objeto de contratación :		Servicio		
Descripción del objeto :		CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL II-1 DR. JOSE PEÑA PORTUGUEZ - TOCACHE.		
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL II-1 DR. JOSE PEÑA PORTUGUEZ - TOCACHE.			
20494126223	CONSORCIO HOSPITAL TOCACHE	09/07/2024	14:47:30	Electronico
20604742821	VORAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	09/07/2024	16:46:58	Electronico
20605361812	CARESIM E.I.R.L.	09/07/2024	19:04:26	Electronico
20603339682	TECNOLOGÍAS MÉDICAS Y LOGÍSTICA HOSPITALARIA S.A.C. (TMLH S.A.C.)	09/07/2024	21:14:53	Electronico
20610583131	THUNDER MEDIC SAC	09/07/2024	23:55:14	Electronico

Fuente: SEACE

En lo que corresponde a la Evaluación de Ofertas, en el portal del SEACE se registró el ANEXO N° 01 – EVALUACIÓN DE OFERTAS, suscrito por los tres integrantes titulares del comité de selección y en cuyo contenido se indica que de la evaluación de las ofertas admitidas se obtuvo como resultado, según orden de prelación, en primer lugar la empresa CARESIM EIRL con una oferta de S/ 105 000,00 y un puntaje total de 105; y como quinto lugar, la empresa Tecnologías Médicas y Logística Hospitalaria S.A.C., con una oferta de S/ 210 000,00 y un puntaje total de 52.5, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 2
Evaluación de ofertas

ANEXO N° 01 – EVALUACION DE OFERTAS							
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-OGESS-AH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA Primera Convocatoria							
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO A TODO COSTO PARA LOS ASCENSORES DEL HOSPITAL II-1 DR. JOSE PEÑA PORTUGUEZ - TOCACHE.							
de conformidad con el Numeral 74.1 del Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procederá a efectuar la evaluación de las ofertas ADMITIDAS, cuyos resultados de muestran a continuación:							
POSTOR	MONTO DE OFERTA	FACTOR DE EVALUACION	SUB TOTAL	Bonificación MYPE 5%	Bonificación COLINDANCIA 10%	PUNTAJE TOTAL	PRELACION
		Precio					
CARESIM E.I.R.L.	S/ 105,000.00	100.00	100.00	5.00	00.00	105.00	1
CONSORCIO HOSPITAL TOCACHE (MEDYCORP EIRL – N.N.F SAC.	S/ 126,600.00	82.94	82.94	4.15	00.00	87.09	2
VORAUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 143,960.00	72.94	72.94	3.65	00.00	76.59	3
THUNDER MEDIC S.A.C.	S/ 178,000.00	58.99	58.99	2.99	00.00	61.98	4
TECNOLOGIAS MEDICAS Y LOGISTICAS HOSPITALARIAS S.A.C.	S/ 210,000.00	50.00	50.00	2.50	52.50	52.50	

Fuente: SEACE

Asimismo, se registró en el portal del SEACE un *REPORTE DE EVALUACIÓN TÉCNICA* en el que se detalla que la empresa Tecnologías Médicas y Logística Hospitalaria S.A.C., tiene como estado de calificación Calificada, con un puntaje técnico de 100 y sin puntaje las empresas CARESIM E.I.R.L., Consorcio Hospital Tocache, Thunder MEDic SAC y Voraus Contratistas Generales S.A.C.

Finalmente, respecto al Otorgamiento de la Buena Pro, según *FORMATO N° 13 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIO EN GENERAL*, suscrito por los integrantes titulares del comité de selección, como resultado de la calificación, el postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación fue la empresa Tecnologías Médicas y Logística Hospitalaria S.A.C., y los demás postores fueron descalificados por no cumplir con los requisitos de calificación, conforme se detalla a continuación:

POSTORES DESCALIFICADOS	MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN
CARESIM E.I.R.L.	(*) - El postor para acreditar la experiencia del personal clave: Responsable del Servicio, presenta certificado de trabajo de la empresa Ascensores Chávez SAC, que laboró desde el 31 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre del 2023, de manera ininterrumpida, sin embargo dicho profesional laboró en la OGESS-AH, desde el 01 de julio al 30 de setiembre y del 11 al 31 diciembre de 2023, desempeñándose como Ing. ELECTRÓNICO en el HOSPITAL II-1 DR. JOSE PEÑA PORTUGUEZ; por lo tanto no acredita la experiencia mínima solicitada en las Bases Integradas del procedimiento de selección; en base a los argumentos antes mencionados, este colegiado por unanimidad acuerda descalificar la oferta del postor
CONSORCIO HOSPITAL TOCACHE	(*) - El postor, no acredita la constancia en físico de la colegiatura y la habilidad del personal clave; Responsable del Servicio: en base a los argumentos antes mencionados, este colegiado por unanimidad acuerda descalificar la oferta del postor

POSTORES DESCALIFICADOS	MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SEGÚN COMITÉ DE SELECCIÓN
VORAUS CONTRATISTAS GENERALES SAC,	(*) - <i>El postor, no acredita la habilidad del personal clave; Responsable del Servicio: en base a los argumentos antes mencionados, este colegiado por unanimidad acuerda descalificar la oferta del postor</i>
THUNDER MEDIC S.A.C.	(*) - <i>El postor, no acredita la constancia en físico de la habilidad del personal clave; Responsable del Servicio: en base a los argumentos antes mencionados, este colegiado por unanimidad acuerda descalificar la oferta del postor.</i>

Respecto a la evaluación y calificación de propuestas realizado por los integrantes titulares del comité especial, personal del OCI DIRESA SM, requirió a la responsable de la Oficina de Logística de la OGESS AH, licenciada Miguelita Tirado Ruiz, las ofertas de los cinco (5) postores que se presentaron a la adjudicación simplificada, siendo remitido de manera virtual, a través del Informe n.° 039-2024-LOG-OGESS-HC, de cuya revisión a continuación se detallan presuntos incumplimientos en la aplicación de las bases integradas y normativa de contrataciones por parte de los integrantes titulares del comité de selección:

Calificación y evaluación de la oferta del postor CARESIM E.I.R.L.

Según el *FORMATO N° 13 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIO EN GENERAL*, suscrito por los integrantes titulares del comité de selección, el postor CARESIM E.I.R.L. no acreditaría la experiencia mínima solicitada en las bases integradas respecto al personal clave en el cargo de Responsable del Servicio, ing. Jean Pierre Flores Del Águila, habiendo consignado como motivo que en el periodo del 31 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2023, en el que el postor acreditó como experiencia del responsable del servicio, un certificado de trabajo de la empresa Ascensores Chávez SAC, dicho responsable del servicio habría laborado en la OGESS HC desde el 1 de julio al 30 de setiembre y de 11 al 31 de diciembre, de 2023; para lo cual, el mencionado comité de selección utilizó información que no forma parte de la Propuesta Técnica y Económica de dicho postor, remitida a este OCI por la responsable de la Oficina de Logística de la OGESS AH según el Informe n.° 039-2024-LOG-OGESS-HC, en cincuenta y dos (52) folios.

Al respecto cabe señalar que, a través del correo electrónico logisticaogessah@gmail.com de 1 de agosto de 2024, además de la propuesta técnica y económica del postor CARESIM E.I.R.L. y del Informe n.° 039-2024-LOG-OGESS-HC, se remitió a este OCI el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) N° 1279-2023 de 11 de diciembre de 2023, según el cual la OGESS AH contrata al ing. Jean Pierre Flores Del Águila, por el plazo de 11 al 31 de diciembre de 2023, como ingeniero electrónico en el Hospital II-1 Dr. José Portuguez; y la ADENDA N° 001-2024-GRSM-AH/RR.HH al mencionado contrato, de 9 de enero de 2024, según el cual la OGESS AH y el ing. Jean Pierre Flores Del Águila, acuerdan prorrogar dicho contrato por el periodo de 1 al 31 de enero de 2024.

Conforme se advierte, el comité de selección habría sustentado la descalificación del postor CARESIM E.I.R.L. al utilizar documentación que no se encuentra contenida en la propuesta técnica y económica de dicho postor, y sin considerar lo establecido en el literal B.4, del numeral 3.2 del *CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA* de las Bases Integradas, en la que se estableció que la experiencia mínima del personal clave en el cargo de Responsable del Servicio, es de 36 meses; y en el caso de presentarse experiencia ejecutada en paralelo, para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se deberá considerar una vez el periodo traslapado; por lo que, el comité de selección no debió haber descalificado al postor, según lo indicado en el numeral 13, del *FORMATO N° 13 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIO EN GENERAL*.

Asimismo, los integrantes titulares del comité de selección habrían incumplido lo establecido en los artículos 49°, 50° y 51° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los requisitos de calificación, el procedimiento y los factores de evaluación; siendo dichos integrantes, según los artículos 43° y 46° del mencionado reglamento, responsables de la conducción y realización del procedimiento de selección, así como de actuar de forma colegiada y de manera obligatoria con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad, bajo responsabilidad.

Calificación y evaluación de la oferta del postor VORAUS Contratistas Generales SAC.

Según el *FORMATO N° 13 ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: SERVICIO EN GENERAL*, suscrito por los integrantes titulares del comité de selección, el postor VORAUS Contratistas Generales SAC no acreditaría la habilidad del personal clave en el cargo de Responsable del Servicio, ingeniero Camayo Toribio Jorge Luis, por lo que decidieron la descalificación de la propuesta de dicho postor. Al respecto, de la revisión a la propuesta de dicho postor, remitida a este OCI por la responsable de la Oficina de Logística de la OGESS AH según el Informe n.° 039-2024-LOG-OGESS-HC, en cincuenta y nueve (59) folios, se advirtió que en los folios 16 y 17, adjuntó copias de la obtención del título profesional y colegiatura de dicho ingeniero, y en el folio 18, adjuntó reporte de los datos de la colegiatura, en cuyo contenido se advierte la condición de HABILITADO.

Al respecto, según lo establecido en el Anexo 2 de los Términos de Referencia, de las Bases Integradas, se definió como perfil del personal clave, un (01) Ingeniero mecánico o mecánico electricista o electricista o Electrónico o Industrial, profesional titulado; y en el numeral 3.2 *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*, del *CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA* que el Responsable del Servicio, debía tener como profesión Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista o electricista o Electrónico o Industrial, Profesional Titulado, colegiado y habilitado, debiendo acreditarse con copia simple del título profesional, el mismo que podrá ser verificado por el comité de selección en el portal web correspondiente.

Conforme se advierte, si bien en las Bases Integradas no se definió de manera clara la acreditación de la colegiatura y habilidad del personal clave en el cargo de Responsable del Servicio, el postor VORAUS Contratistas Generales SAC, adjuntó en su propuesta, en el folio 17, copia de la colegiatura, y en el folio 18 un reporte de la habilidad profesional del personal clave propuesto; aunado a ello, el comité de selección debió realizar la búsqueda virtual de dicha habilidad profesional, a fin de confirmar el periodo de vigencia de la misma, toda vez que en las bases integradas no definió la forma de acreditación de dichos documentos.

Sobre el particular, tenemos que de la revisión a la página web oficial del Colegio de Ingenieros, este OCI advirtió que el ingeniero Camayo Toribio Jorge Luis, propuesto por el postor VORAUS Contratistas Generales SAC, en el cargo de Responsable del Servicio, al 7 de agosto del presente, se encuentra habilitado para ejercer la profesión.

En consecuencia, los integrantes titulares del comité de selección habrían incumplido lo establecido en el numeral 3.2 *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN*, del *CAPÍTULO III REQUERIMIENTO*, de la *SECCIÓN ESPECÍFICA* respecto a la acreditación de los requisitos de formación académica establecidos para el Responsable del Servicio; así como lo establecido en los artículos 49°, 50° y 51° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los requisitos de calificación, el procedimiento y los factores de evaluación; siendo dichos integrantes, según los artículos 43° y 46° del mencionado reglamento, responsables de la

conducción y realización del procedimiento de selección, así como de actuar de forma colegiada y de manera obligatoria con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad, bajo responsabilidad.

3. Estado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-OGESS-AH/CS

De la revisión al portal web del SEACE, se advirtió que, al 7 de agosto del presente, el último documento registrado es respecto a la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro de 11 de julio de 2024; asimismo, cabe precisar que según Informe n.° 039-2024-LOG-OGESS-HC, la licenciada Miguelita Tirado Ruiz, responsable de la Oficina de Logística de la OGESS AH y primer miembro del comité de selección de la adjudicación simplificada en mención, informó a este OCI que se encuentra consentida la Buena Pro y que "(...) dentro del plazo establecido en el artículo 119° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ningún postor presentó recurso de apelación alguno".

Asimismo, se tomó conocimiento que según Expedientes n.°s 6087 y 6499, recibidos por mesa de partes de la OGESS AH el 17 de julio y 1 de agosto de 2024; se pusieron de conocimiento del director de la OGESS AH y al comité especial presuntas irregularidades en la adjudicación simplificada, por lo que mediante correo electrónico de 2 de agosto del presente, se solicitó a la licenciada Miguelita Tirado Ruiz, responsable de la Oficina de Logística de la OGESS AH y primer miembro del comité de selección, informar las acciones adoptadas por la entidad al respecto, solicitud que a la fecha de la emisión del presente informe, no ha sido atendido ni justificado.

La situación expuesta estaría afectando el cumplimiento del siguiente marco normativo:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

(...)

b) *Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

f) *Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

j) *Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.*

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.**

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5. *Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.*

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. *La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.*

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

(...)

50.2. *Para evaluar las ofertas, la Entidad utiliza únicamente los factores de evaluación y el procedimiento que haya enunciado en los documentos del procedimiento.*

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. *La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.*

Por tanto, la situación expuesta limitaría al Estado en contratar dicho servicio por un monto menor en hasta S/ 105 000,00, así como estaría afectando el adecuado funcionamiento de la gestión pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al Otorgamiento de la buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-OGESS-AH/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, se encuentra en custodia de la OGESS AH.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al Otorgamiento de buena pro en Adjudicación Simplificada N° 007-2024-OGESS-AH/CS, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al Otorgamiento de buena pro en Adjudicación Simplificada N° 007-2024-OGESS-AH/CS, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moyobamba, 8 de agosto de 2024

Cesar Vicente Horna Tirado
OCI de la Dirección Regional de Salud
San Martín

Jhonatan Augusto Damián Cristóbal
Jefe del OCI de la Dirección Regional de Salud
San Martín

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Moyobamba, 08 de Agosto de 2024
OFICIO N° 000055-2024-CG/OC0697

Señor:
Buenaventura Marreros Garcia
Director
Oficina de Gestion de Servicios de Salud Alto Huallaga - OGESS-AH
Jiron Jorge Chavez 07
San Martin/Tocache/Tocache

UNIDAD EJECUTIVA 403 - SALUD ALTO HUALLAGA
RECIBIDO TRAMITE
DOCUMENTARIO ÚNICO
FECHA: 08-08-24
EXP: 6761
HORA: 3:30
FIRMA: [Firma]

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2024-OCI/0697-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 007-2024-OGESS-AH/CS – Primera Convocatoria, periodo de 4 de julio al 7 de agosto de 2024, comunico que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2024-OCI/0697-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud San Martín, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

OFICINA DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
ALTO HUALLAGA
PASE A. Logística
PARA. [Firma]
FECHA. 08/08/24
FIRMA. [Firma]
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE
GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

RECEPCIÓN
TRAMITE DOCUMENTARIO
PASE A: [Firma]
PARA: ADM
FIRMA DIRECTOR [Firma]

Documento firmado digitalmente
Jhonatan Augusto Damian Cristobal
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección
Regional De Salud San Martin
Contraloría General de la República

(JDC)

Nro. Emisión: 00078 (0697 - 2024) Elab:(U71668 - 0470)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BBTQLND**

